clasificado como Ayudante de Prisiones, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Torreblanca Rodríguez, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho la denegación tácita de los Ministerios de la Presidencia del Gobierno y del de Hacienda a la reclamación del recurrente y, en su lugar, declaramos el derecho de éste a ser clasificado como Ayudante de Instituciones Penitenciarias, con inclusión en dicho Cuerpo, como plaza no escalafonada y a extinguir, con plenitud de derechos económicos, administrativos y funcionariales desde la fecha de la creación del Cuerpo referido en 1 de enero de 1977 hasta, la jubilación forzosa del accionante en 30 de abril del mismo año; sin expresa condena de costas.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.—Rubricados.—Publicada en el mismo día de su fecha.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1568

ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se concede autorización para impartir el C.O.U. al Centro de Bachillerato privado «Entrepinos», de Corrales (Huelva).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

del Bachillerato Unificado y Polivalente;
Resultando que los espacios que se destinan a C. O. U. están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

cable;
Considerando que de los informes de Dirección Provincial
e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro
reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el
curso de Orientación Universitaria,
Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las
enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro de
Rechillerato que a continuación sa indice.

Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Huelva

Municipio: Aljaraque. Localidad: Corrales. Denominación: Entrepinos. Domicilio: Urbanización Beliavista, Titular Ciudad Escolar Onubense (C. E. O. S. A.). Clasificación como Centro homologado de Bachillerato, Orden ministerial de 29 de abril

Esta autorización para impartir C. O.U. sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para C. O.U.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1569

ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Bioingenieria» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniero, de Telecomunicación.

Ilmo. Sr: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunaies para ingres a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Bioingeniería» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación, las siguientes:

Equiparadas: Ninguna.

Análogas: Grupo XXVI, «Instrumentación Electrónica». Grupo XXIII, «Comunicaciones de datos». Grupo XIII, «Electrónica». Grupo VIII, «Electrónica». Grupo XV, «Transmisión de señales por conductores». Grupo XIX, «Microondas». Grupo XVII, «Cibernética y ordenacores». Grupo XVI, Radiación», todas ellas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación. Grupo XXXIII, «Automática». Grupo X, «Cinemática y dinámica de máquinas», ambas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales y las cátedras de las Facultades de Medicina: «Fisiclogía general y Química Biológica»; «Terapéutica Física»; «Física médica».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de
marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria
y Profesorado, José Manuel Pérez Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profe-

1570

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1982, le la Dirección General de Personal, por la que se convoca reserva de plazas para uquellos Profesores que se encuentren en alguna de las situaciones del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Los Profesores de Enseñanza General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de Escuelas, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etc.), y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de la respectiva Dirección Provincial del Departamento, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia, certificado de antecedentes penales, el de un dispensario antituberculoso que acredite no padecer afección contagiosa y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Segundo.—Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven pues, de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero—Los que sirven en la localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ásta, bien por los concursillos —si fuere de Primero.-Los Profesores de Enseñanza General Básica que

obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos — si fuere de censo superior a diez mil habitantes— o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.—Los Profesores comprendidos en los apartados el, fl y gl del artículo 2.º del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero sí los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslado que seguidamente se convoque, en su turno voluntario y caso de no hacerlo o de no corresponderles ainguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con corresponder. destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quanto -Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia remuran a esta Dirección General al día siguiente de recibirla cualquier petición que les sea presentada, con el informe regiamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan anunciar en los concursos.

los concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma que señala el articulo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a diez mil habitantes, el Profesor nombrado viene obliado a participar en los cursillos para adquirir en propiedad destino determinado.

Septimo.—Los Profesores de E. G. B. que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre), deseen solicitar reserva de plaza en la localidad situada en Vascongadas. Cataluña o Galicia deberán estar a lo que en análogas convocatorias dispongan los correspondientes Organismos de estos convocatorias dispongan los correspondientes Organismos de estos Entes autonómicos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a VV. SS. Madrid, 1 de diciembre de 1982.—El Director general, Victoriano Colodrón Gómez.

Sres Subdirector general de Gestión de Personal y Enseñanzas Básicas y Directores provinciales del Departamento.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1982, de la 1571 Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número Profesional, en la Sección de Arquitectura, en dicha Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario Profesional, en la Sección de Arquitec-tura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Francisco Iñiguez Almech.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los si-quientes requisitos.

guientes requisitos:

1.º Ser español.
2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-31/82). 1572

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en con-

creto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites regiamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuel o:
Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las si-

guientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV., doble circuito, de 1.587 metros de longitud, con origen en la futura subestación de «Cobreros» y finai en apoyo de entronque con línea eléctrica «Puente-Requejo».

Apoyos metálicos y conductor LA-56. Esta instalación está prevista para su utilización a 20 KV. La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de certifica de 1002 octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Zamora, 19 de noviembre de 1982.—El Director de Servicios. 16.522-C.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autori-za el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, R. I. 6.340. Expediente 28.225. 1573

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicitio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa le la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

cionada, ha resuelto:
Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, trifásica, a 20 KV, que parte del poste número 2 de la futura línea al depósito de agua y acaba en el nuevo centro de transformación número 3, que se proyecta. Su longitud es de 0,788 kilómetros con conductor de aluminioacero, LA-30, sobre nueve apoyos de hormigón y acero galvanizado. No tiene derivaciones y cruza línea telefónica (apoyos 6 y 7) y carretera de Carrizo a Villaviciosa de la Ribera (Apoyo 7-8).

Centro de transformación, intemperie, a 20 KV/380-220 V., 100 KVA., situado al borde del camino vecinal de Carrizo a Villaviciosa de la Ribera, con los accesorios de protección y tomas.

viciosa de la Ribera, con los accesorios de protección y tomas de tierra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 24 de poviembre de 1982—El Director provincial Mi-

León, 24 de noviembre de 1982.-El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.-16,532-C.